



ED-VCT-GIAM-03198

EDICTO No. GIAM-03198-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG1-082411** se ha proferido **AUTO GSC - ZC 135** de **septiembre 06 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y la 0483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta lo siguiente:

Los señores MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ Y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. JG1-082411, por medio de oficio radicado con el número 20135000207012 del día 21 de Junio de 2013, presentaron solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación, ordenar el desalojo de los perturbadores y la suspensión inmediata de los trabajos y obras mineras, el decomiso de todos los elementos instalados y la entrega a los querellantes del mineral explotado.

Para lo anterior, una vez revisada la solicitud, se encuentra que esta cumple con los requisitos de amparo administrativo, tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que los solicitantes son los titulares.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellantes y querellados para los días **23, 24 y 25 de Septiembre de 2013, iniciando el día 23 a las 14:00 P.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Municipio de **PUERTO BOYACÁ**, departamento de BOYACÁ, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Seguimiento y Control, a la abogada NATALIA CHACÓN CASTRO y al Ingeniero de Minas NELSON JAVIER NUVAN CELY, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes y querellados, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ Y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares del contrato de concesión quienes recibirán notificación en la Calle 161 No. 19A- 39. Apto 501 en la ciudad de Bogotá. CEL: 312 302 64 37.

QUERELLADOS:

- La **SOCIEDAD GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la Calle 110 No. 9-25. Torre Empresarial Pacific P.H. Oficina 1712-1701 en la Ciudad de Bogotá, D.C. Tel: 7447055.
- La **SOCIEDAD BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la Carrera 14 No. 99-33. Piso 9 en la Ciudad de Bogotá D.C.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del día nueve (09) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co